



CONGRESO NACIONAL

H. Cámara de Senadores

Nuestra Visión: "Un Poder Legislativo con compromiso ético y social orientado a brindar un servicio de excelencia"

Nuestra Misión: "Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente"

M.H.C.S. N° 958.-

Asunción, 17 de julio de 2019

Señor Ministro

Le remitimos la Resolución N° 681, **QUE SOLICITA INFORME AL MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE (MADES), SOBRE LAS LICENCIAS AMBIENTALES QUE OTORGA LA INSTITUCIÓN**, dictada por este alto Cuerpo legislativo en sesión ordinaria del 11 de julio del año en curso, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución, y la Ley N° 5.453/2015, "QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES".

Muy atentamente.

Arnaldo Franco
Secretario Parlamentario

Martín Arévalo
Vicepresidente 1°
En ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Senadores



A Su Excelencia
Don César Ariel Oviedo Verdún
Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible

S-198674



CONGRESO NACIONAL

H. Cámara de Senadores

RESOLUCIÓN N° 681.-

QUE SOLICITA INFORME AL MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE (MADES), SOBRE LAS LICENCIAS AMBIENTALES QUE OTORGA LA INSTITUCIÓN.

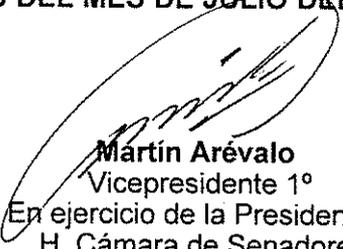
LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN PARAGUAYA

RESUELVE:

- Artículo 1.º** Solicitar informe al Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADES), sobre los siguientes puntos:
- a) Remitir informe sobre las licencias ambientales que otorga la institución, el cual deberá contener:
 1. Cantidad de licencias ambientales otorgadas por el Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADES), en el presente año, hasta la fecha de la recepción de dicho pedido de informe.
 2. Cantidad de carpetas/expedientes que se han presentado en formato físico, en los cuales se solicita se expida la licencia ambiental correspondiente.
 3. Plazos que tienen para expedirse acerca del otorgamiento de la licencia ambiental una vez recibidos los pedidos.
 4. El plazo determinado para publicar en diarios el impacto ambiental y sus respectivas remisiones de órdenes de publicación.
- Artículo 2.º** Dar un plazo de quince días hábiles para remitir el informe requerido a la Honorable Cámara de Senadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución, y la Ley N° 5.453/2015 "QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES".
- Artículo 3.º** Comunicar a quienes corresponda, y cumplido, archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.


Arnaldo Franco
Secretario Parlamentario


Martín Arévalo
Vicepresidente 1º
En ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Senadores

